



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018

Auto sustanciación No.: 321

Expediente: 110013335017-2015-00144-00
Demandante: JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA PINZÓN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CONCILIACIÓN

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), fue dictada SENTENCIA de primera instancia escrita dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se determinó negar todas las pretensiones de la demanda (Fls.319-326). El anterior fallo fue notificado por correo electrónico a las partes procesales el día 2 de marzo del año en curso (Fl.327-332).

Dentro del término legal concedido para interponer y sustentar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, la parte demandante allegó escrito visible a folios 333 al 345 solicitando la alzada junto con el fundamento de su apelación.

Por lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, debidamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia dictada en el proceso de la referencia, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), notificada el 02/03/2018.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo determinado en el numeral anterior, **REMITIR** el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para los efectos pertinentes de la alzada interpuesta y concedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

1/2

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
12 de marzo de 2018 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 319

Bogotá, D.C.,

11 ABR. 2018

Expediente: 110013335017-2016-00189
Accionante: DIANA CAROLINA TORO OSORIO
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto: CONCEDE APELACIÓN

Visto el informe secretarial, se observa que el seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), fue proferida sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. La parte demandante interpuso recurso de apelación y presentó la sustentación dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Al respecto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, interpuesto por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ejg

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 12 ABR 2018 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 318

Bogotá, D.C., 11 ABR. 2018

Expediente: 2016-00189
Demandante: DIANA CAROLINA TORO OSORIO
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA

De acuerdo con lo normado en el numeral 3º, inciso tercero del artículo 180 del CPACA, en la audiencia inicial, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, se concedió al doctor RICARDO DUARTE ARGUELLO el término de 3 días para justificar la inasistencia a la citada audiencia.

A través de escrito presentado el 19 de diciembre de 2017, el citado doctor aportó memorial explicando que se encontraba afectado por una virosis de gastroenteritis que le impidió asistir a la diligencia.

El 12 de enero del presente año, tuvo lugar la audiencia de pruebas y en esta se requirió al apoderado de la entidad allegar constancia médica que acreditara lo manifestado en el memorial previo.

El 21 de febrero de 2018, el doctor Duarte Arguello informó que solicitó la copia de la historia clínica para acreditar la fuerza mayor por la cual no acudió a la audiencia inicial y el 7 de marzo de 2018 aportó copia de la historia clínica de fecha 10 de diciembre de 2017 y manifestó que debido al medicamento formulado en dicha fecha, presentó vómito y diarrea que impidieron acudir a la audiencia inicial.

En tal virtud, se **dispone:**

En consideración a lo reglado en el artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A., teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial, la misma será tenida en cuenta para los efectos allí previstos <<exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia>>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Eyr

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 12 Abril 2018 a las 8:00am.

 

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**